



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad
j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja Boyacá

Tunja, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.	150014053003 2020-00342-00
Proceso:	Ejecutivo por obligación de hacer
Demandante:	ANGELA PATRICIA SOTO ROBERTO
Demandado:	ODONTOCLINICAS MR S.A.
Asunto:	Libra mandamiento No. 16-2021

Estudiada la demanda ejecutiva por obligación de hacer junto al título ejecutivo, y como quiera que reúnen los requisitos de los artículos 82, 84, 422 y 433 del Código General del Proceso, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Obligación de hacer seguida por ANGELA PATRICIA SOTO ROBERTO, mediante apoderada judicial en contra de ODONTOCLINICAS MR S.A.
2. Ordenar a la sociedad ODONTOCLINICAS MR S.A., para que dentro de **cinco (05)** días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a ejecutar el contrato de transacción por acuerdo de voluntades No. 0033, en el sentido de practicar el procedimiento denominado ORTODONCIA AUTOLIGADO PARA COMPENSACIÓN DENTAL, en los términos acordados en el contrato anteriormente relacionado.
3. Si dentro del plazo concedido la parte demandada no da cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior, se ordena el pago por la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$24.378.000), por concepto de perjuicios que se han ocasionado por el no cumplimiento del contrato de transacción por acuerdo de voluntades No. 0033, a favor de la demandante.
 - 3.1. Así mismo deberá pagar los intereses moratorios de los perjuicios estimados en la suma relacionada en el numeral 3, causados desde el 20 de diciembre de 2018, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Notificar esta providencia a la demandada, en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos, o de ser procedente de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
5. Sobre costas y gastos del proceso en su oportunidad se resolverá.
6. Se reconoce como apoderada judicial de la demandante ANGELA PATRICIA SOTO ROBERTO, a la abogada XIMENA MARIA SOTO ROBERTO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANA ELIZABETH QUINTERO CASTELLANOS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
Se notifica por estado virtual No. 03 del 16 de febrero de 2021.

CARRERA 11 No. 17-53 TORRE B TERCER PISO
TELEFAX: 7433976



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad
j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja Boyacá

A.E.Q.C./jpnnp

Firmado Por:

ANA ELIZABETH QUINTERO CASTELLANOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TUNJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cedf92ec00fdb701358410410dce5ff585c0ef4c68b1b3fdddac0ce5cb6f0540

Documento generado en 15/02/2021 04:12:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>